140 (ciento cuarenta)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1629 del 06 de Julio de 2022.-

REF.: DAJ Nº 3542/2022 - Llamado MOPC Nº 124/2020 "LPN – SBE "EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS DE QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL LOTE 1 (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR" - ID Nº 388.181. Contrato S.G. Ministro Nº 170/2021, suscripto con el Consorcio Canales del Chaco - Convenio Modificatorio Nº 2.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio Nº 2 y la resolución respectiva, y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 148 [illegible]

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 85.910

Abg. Carlos González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

1. Memorándum UOC N° 2.009/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (24/06/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 71/2022 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (23/06/2022)
3. Memorándum CNRP / U.T.O. N° 134/2022 de la Unidad Técnica Operativa C.N.R.P. (23/06/2022)
4. Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa – U.T.O. (junio de 2022)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
7. Memorándum DAT N° 27/2022 del Departamento de Auditoría Técnica (20/06/2022)
8. Memorándum UOC N° 1.898/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (17/06/2022)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Anticipo (17/06/2022)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Certificados o Servicios (17/06/2022)
11. Memorándum CNRP / U.T.O. N° 132/2022 de la Unidad Técnica Operativa C.N.R.P. (15/06/2022)
12. Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa – U.T.O. (15/06/2022)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
15. Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. N° /2022 del Supervisor de Obra (14/06/2022)
16. Nota del Fiscal de Obra (13/06/2022)
17. Nota de la Representante Legal del Consorcio Canales del Chaco (08/06/2022)
18. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 170/2021 (09/06/2022)
19. Copia del Convenio Modificatorio N° 1 (13/10/2021)
20. Memorándum UOC N° 1.312/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (06/05/2022)
21. Copia del Dictamen D.A.J. N° 1116 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (06/05/2022)
22. Memorándum UOC N° 1.203/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (28/04/2022)
23. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 43/2022 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (27/04/2022)
24. Memorándum UOC N° 1.166/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (26/04/2022)
25. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Anticipo (25/04/2022)
26. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Para Pago de Certificados o Servicios (25/04/2022)
27. Memorándum CNRP/UTO N° 90/2022 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P. (20/04/2022)
28. Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa – U.T.O. (08/04/2022)
29. Proyecto de Resolución Ministerial
30. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
31. Memorándum CNRP/UA N° 46/2022 de la Unidad Administrativa – C.N.R.P. (19/04/2022)
32. Memorándum CNRP/UTO N° 86/2022 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P.

Mg. Belén Leiva Riquelme
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

1391 (ciento treinta y nueve)

(18/04/2022)

33. Nota F.O. N° /2021 del Fiscal de Obras (06/04/2022)
34. Nota D.V. – C.N.R.P. – B.C.S. N° /2022 del Supervisor de Obra (04/04/2022)
35. Nota del Fiscal de Obra (01/04/2022)
36. Memorándum CNRP/UA N° 43/2022 de la Unidad Administrativa – C.N.R.P. (08/04/2022)
37. Memorándum CNRP/UTO N° 81/2022 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P. (08/04/2022)
38. Expediente MEU N° 15.867/2022 – Nota del Representante Legal del Consorcio Canales del Pilcomayo (01/04/2022)
39. Documentación Técnica respaldatoria

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 170/2021 (09/06/2021)
   Aspectos Generales del Contrato:
   - ***12. Obras o trabajos no previstos.*** *Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*
   - ***13. Convenios Modificatorios.*** *Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...* ***2.*** *Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.* ***3.*** *Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 " *Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/03.*"

   - Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 y el Artículo 95 del Decreto N° 2992/2019"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá*

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación Nº 2 Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV - CONSIDERACIONES

En primer término, mediante Nota de fecha 08 de junio de 2022, la Representante Legal de la empresa Contratista Consorcio Canales del Chaco, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 del contrato de referencia solicitando su aprobación, y al respecto señala:

ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Convenio Modificatorio N° 02 que representa la exclusión de Rubros, disminución de cantidades en otros y el aumento de las cantidades específicamente en el muro de protección situado en la comunidad de POZO HONDO, cuya necesidad surge a consecuencia principalmente de las crecidas fuera de lo normal del rio Pilcomayo y que afecta a la comunidad de Pozo Hondo, y atendiendo las futuras crecidas y desbordes del rio Pilcomayo. Actualmente atípicas, el muro está en un proceso de erosión constante a consecuencia del rio, para lo cual se está realizando la protección que este resultando muy eficaz a la hora de proteger el talud contra las erosiones por lo que resulta imperante prolongar dicha protección para dar mayor seguridad a la comunidad de POZO HONDO

Como medida de contingencia en carácter de urgencia atendiendo lo mencionado en los párrafos anteriores y como respuesta a los pedidos de las Comisiones Vecinales de la zona, se elevan el presente pedido de Convenio Modificatorio 02 de obras a la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, obedeciendo a la solicitud de la misma , solicitando la modificación de cantidades y aprobación de la siguiente Orden de modificación.

Ma. Belén Belva Ríos L. Abogada C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

LOTE N° 1 - EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DE SEDIMENTOS DESDE EL HITO 1 (ESMERALDA) ? MISTOLAR (185 KM. APROX.) - INCLUYE MOVILIZACIÓN, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 14.000.000.000 Máximo: 28.000.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No			
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
1	Obras de protección del Puente y población existente en Pozo Hondo	Metros cúbicos	0
2	Mantenimiento del cauce Principal: Limpieza vegetal y remoción de sedimentos del cauce colmatado entre el Hito 1 (Esmeralda) hasta el canal de toma de agua (Embocadura	Metros cúbicos	0
3	Mantenimiento del Canal; Remoción de sedimentos del canal, desde la Embocadura hasta el lugar conocido como Misioler, en una longitud de 35 km. aproximadamente. Con mediciones de agua.	Metros cúbicos	114.830
4	Manejo y control de sedimento mediante técnicas hidráulicas, dentro del canal paraguayo	Metros cúbicos	250.000
5	Construcción y/o mantenimiento de muros de protección para comunidades ribereñas.	Metros cúbicos	31.940
6	Acondicionamiento de cauces y paleocauces: Limpieza vegetal y remoción de sedimentos de los cauces y paleocauces colmatados entre el Hito 1 (Esmeralda) hasta el canal de toma de agua (Embocadura), para prevención y atenuación contra eventos hidrológicos extremos	Metros cúbicos	0
7	Mejoramiento de la transitabilidad de los caminos vecinales de la zona de influencia del Río Pilcomayo comprendidos entre el Hito 1 (Esmeralda) y la zona de Mistolar.	Metros cúbicos	14.000
8	Perfilada de caminos	Kilometro	160
9	Excavacion, esparcido y perfilado para conformacion de talud de apoyo	Metros cúbicos	29.400
10	Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD SUPERIOR (Superficie por metro lineal = 24 m2/m)	Metro Lineal	540
11	Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD INFERIOR (Superficie por metro lineal = 18 m2/m)	Metro Lineal	460
12	Relleno superior	Metros cúbicos	24.500

Vinculante con la presente Orden de Modificación y la modificación de las cantidades contractuales se solicita la modificación del monto máximo de contrato abierto de Gs. 33.096.276.960 (Guaraníes: Treinta y Tres Mil Noventa y Seis Millones Doscientos Setenta y Seis mil Novecientos Sesenta) a Gs **33.096.252.380** (Guaraníes: Treinta y Tres Mil Noventa y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta).

Por otro lado, el Fiscal de Obra, Ing. Carlos Estigarribia, por Nota F.O N° 07/2022 de fecha 13 de junio de 2022 informa:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicar la respuesta remitida por la empresa CONSORCIO CANALES DEL CHACO en cuanto a la presentación de la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 2.

Esta Fiscalización no encuentra inconvenientes en cuanto a dar curso favorable a dichas documentaciones.

Se pone la misma a su consideración a fin de proseguir con los procesos que esta implica.

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

ING. CARLOS ESTIGARRIBIA
Fiscal de Obras

ING. CIV. BLAS CRISTALDO
FISCAL DE OBRAS

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ma. Belén Peña Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Blas Cristaldo, por Nota de fecha 14 de junio de 2022, menciona:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de dar mi parecer favorable a la presentación del Convenio Modificatorio N° 2 atendiendo la prosecución de los trabajos en ejecución y aprobados en el Contrato de la obra de referencia.

Se considera necesaria debido a las circunstancias mencionadas en su Nota.

Para la Continuidad de los trabajos que impliquen más cantidades a las contractuales se deberá contar con la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

ING. BLAS CRISTALDO
Supervisor de Obra

Al respecto, la Unidad Técnica de Operativa de la CNRP, en su Informe Técnico de fecha 15 de junio de 2022 indica:

Este Convenio Modificatorio N° 2 se realiza de acuerdo con lo establecido en el inciso B PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS, Cláusula 12, descripto como "Obras o trabajos no previstos", que establece "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

En la cláusula 13 "Convenios Modificatorios", de estos mismos Aspectos Generales en la Contratación de Obras, se establece que: "Cuando fuere necesario ampliar; modificar o complementar las obras, objeto del contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, serán acordados mediante convenios modificatorios, conforme al artículo 62, de la Ley N° 2051 / 03.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, lo que no está expresado en este Convenio Modificatorio N° 2, será regido por el vigente Contrato de Obras entre las partes y los Pliegos de Bases y Condiciones; a la Ley N° 2051 / 03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario; a sus respectivas modificaciones; Legislación Aplicable, cláusula 58, de las Condiciones Generales del Contrato, CGC.

Los ítems contractuales del presente Convenio Modificatorio N° 2, cuyas cantidades se modifican son los siguientes:

Abg. Helen Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

137(ciento treinta y siete)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	convenio Modificatorio N°1 Cantidad	convenio Modificatorio N°2 Cantidad
1	Obras de protección del Puente y población existente en Pozo Hondo	Metros cúbicos	5.600	0
2	Mantenimiento del cauce Principal: Limpieza vegetal y remoción de sedimentos del cauce colmatado entre el Hito 1 (Esmeralda) hasta el canal de toma de agua (Embocadura	Metros cúbicos	0	0
3	Mantenimiento del Canal; Remoción de sedimentos del canal, desde la Embocadura hasta el lugar conocido como Mistolar, en una longitud de 35 km. aproximadamente. Con mediciones de agua.	Metros cúbicos	191.345	114.830
4	Manejo y control de sedimento mediante técnicas hidráulicas, dentro del canal paraguayo	Metros cúbicos	552.689	250.000
5	Construcción y/o mantenimiento de muros de protección para comunidades ribereñas.	Metros cúbicos	31.940	31.940
6	Acondicionamiento de cauces y paleocauces: Limpieza vegetal y remoción de sedimentos de los cauces y paleocauces colmatados entre el Hito 1 (Esmeralda) hasta el canal de toma de agua (Embocadura), para prevención y atenuación contra eventos hidrológicos extremos	Metros cúbicos	0	0
7	Mejoramiento de la transitabilidad de los caminos vecinales de la zona de influencia del Río Pilcomayo comprendidos entre el Hito 1 (Esmeralda) y la zona de Mistolar.	Metros cúbicos	3.200	14.000
8	Perfilada de caminos	Kilometro	160	160
9	Excavacion, esparcido y perfilado para conformacion de talud de apoyo	Metros cúbicos	25.545	29.400
10	Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD SUPERIOR (Superficie por metro lineal = 24 m2/m)	Metro Lineal	400	540
11	Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD INFERIOR (Superficie por metro lineal = 18 m2/m)	Metro Lineal	320	460
12	Relleno superior	Metros cúbicos	22.500	24.500

Los detalles de los trabajos se describen en el Convenio Modificatorio, con la firma del Fiscal de Obras.

Las planillas comparativas, el Cómputo Métrico y Presupuesto, Formulario de Análisis de precios unitarios y las Especificaciones Técnicas, están como Anexo 1 detalles en el Convenio Modificatorio, con la firma del Fiscal de Obras.

Se modifica el monto del contrato original.

No se modifica el plazo contractual vigente.

En atención a lo mencionado, la **Unidad Técnica Operativa**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2, sugiere dar su conformidad a los siguientes puntos:

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1-.	✓	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
2-	✓	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. Se indican los nuevos ítems de trabajo con las cantidades; precios unitarios y totales.
3-	✓	☐	No existe modificación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada dentro del plazo de ejecución contractual. La ejecución de las obras está en correspondencia con las cláusulas contractuales vigentes.
4-	✓	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos, de las nuevas obras del Convenio Modificatorio.
5-	✓	☐	No hay variaciones en el Cronograma Físico-Financiero, presentado en la oferta inicial del Llamado.
6-	✓	☐	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2021-2022.

El monto máximo del contrato original es de Gs. 28.000.000.000 (guaraníes veinte y ocho mil millones) IVA incluido, y el monto mínimo es de 14.000.000.000, (guaraníes catorce mil millones).

Vinculante con la presente Orden de Modificación de las cantidades contractuales se solicita la modificación del monto máximo de contrato abierto de Gs. 33.096.276.960 (Guaraníes: Treinta y Tres Mil Noventa y Seis Millones Doscientos Setenta y Seis mil Novecientos sesenta) a Gs. 33.096.252.380 (Guaraníes: Treinta y Tres Mil Noventa y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta).

El plazo contractual de la obra no sufre modificaciones, lo cual no modifica el plazo original de ejecución total de las obras, de 12 meses según contrato original, firmado entre las partes – inicio de obras 24 de agosto de 2021.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección Nacional, proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

ING. CIV. BLAS CRISTALDO
ASESOR OBRAS

Ing. CARLOS ESTIGARRIBIA ALBAVI
Jefe Interino
Unidad Técnica Operativa - CNRP

6-	Informe de Disponibilidad Presupuestaria
7-	Pliego de Bases y Condiciones en formato digital.- CGC/CEC

Atentamente.

En este sentido, el Director Nacional de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, por providencia de fecha 15 de junio de 2022 remite al Gabinete del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones los documentos relacionados al Convenio Modificatorio N° 2 para la prosecución de los tramites.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 71 /2022, elaborado por el Dpto. de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna, y en cual

Ab. Jeleen Leiva Ricardo
Abogada
S.J. Nº 45.905

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Asesoría
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

136 (ciento treinta y seis)

se concluye: *"...la Dirección de Auditoria Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 170/2.021, del LLAMADO MOPC N° 124/2.020 "Obras de Ampliación y Profundización del Canal de Toma de Aguas del Río Pilcomayo, Limpieza e Interconexión de Cañadas para la Conducción de las Aguas que Ingresan al Territorio Nacional. Lote 1. Hito 1: Esmeralda - Mistolar", ID N° 388.181. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa...".*

V - CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, el cual se disminuye el monto máximo del contrato en la suma de Gs. 24.580 (guaraníes veinticuatro mil quinientos ochenta), asimismo el plazo de ejecución no presenta variaciones respecto al Contrato S.G. Ministro N° 170/2021, suscripto con el Consorcio Canales del Chaco, en el marco del Llamado MOPC N° 124/2020 LPN – SBE "EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS DE QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE 1 (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR" - ID N° 388.181, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el Consorcio Canales del Chaco, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.